

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.-

En la ciudad de Huaquillas a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil trece, en forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza se procede a la celebración y suscripción del presente contrato de cesión de derechos y acciones, conforme a las siguientes cláusulas.-

**PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración de la cesión de derechos y acciones, el señor Jimmy Cristóbal Fernández Agila, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domicilio en la ciudad de Huaquillas, quien para efectos de este instrumento se denominará El cedente; y, por otra parte el señora: Delia Cleotilde Bernal Honores, de estado civil Divorciado mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Huaquillas, quien para efectos de este contrato se denominará el cessionario.-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.) El señor Jimmy Cristóbal Fernández Agila, es propietario del 61% de derechos y acciones; esto es 1220 acciones sobre el capital social de la Compañía TRANSPORTES DESTRANFER S.A., con domicilio principal en el Cantón Huaquillas, constituida mediante escritura pública de fecha doce de octubre del año dos mil once celebrada en la Notaría Primera del cantón Huaquillas, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°. SC.DIC.M.11.000414 de fecha 11 de octubre del 2011; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Huaquillas con el número 122 y 123 Repertorio N°. 1467 de fecha 12 de octubre del 2011.-

**TERCERA.- CESIÓN DE DERCHOS Y ACCIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, el señor Jimmy Cristóbal Fernández Agila, cede cinco acciones de la Compañía TRANSPORTES DESTRANFER S.A. Numeradas desde **1216 a 1220, con un valor Nominal por cada acción de US\$ 1.00** a la señora Delia Cleotilde Bernal Honores, y que consta en la Cláusula Primera de este Instrumento, transfiriéndole el dominio y posesión del precitado número de derechos y acciones libres de todo gravamen.-

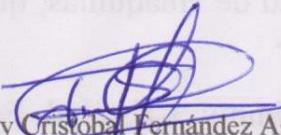
**CUARTA.- PRECIO:** El precio pactado por las partes contratantes por las **cinco acciones** de la Compañía TRANSPORTES DESTRANFER S.A. con domicilio principal en el cantón Huaquillas provincia de El Oro es de **Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América** que el cessionario los entrega en efectivo y de contado, al cedente, quien declara recibirlos a su entera satisfacción.-

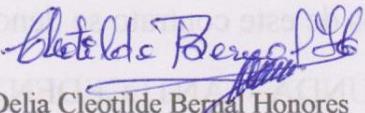
**SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura como de su inscripción, serán de cuenta del cessionario.

**SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** El cedente autoriza al cesionario para que el presente contrato de cesión de derechos y acciones pueda inscribir en los Registros respectivos.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN:** En caso de controversia, las partes renuncian domicilio y se someten ante los Jueces competentes de la ciudad de Huaquillas, a trámite verbal sumario.

**TERCERA.- COMPARTECILLES:** Comparte con el cesionario que el señor Jimmy Cleotilde Bernal Honores Agila, mayor de edad, exercises de cargo civil divorciado, domiciliado en el número 12 Huaquillas, tiene más efectos de este instrumento de cesión que por sus partes o sucesoras. Dicha Cleotilde Bernal Honores, de acuerdo con el acuerdo suscrito en el contrato de cesión.

  
Jimmy Cristóbal Fernández Agila  
C.C. 0703359216

  
Delia Cleotilde Bernal Honores  
C.C. 070058463-4

**TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES:** Por virtud de lo establecido en el contrato de cesión entre Jimmy Cleotilde Bernal Honores y la Compañía Transportes Destranfer S.A., Número de Cédula 1216-1350, con su autorización por escrito de U\$S 1.00 a los señores Delia Cleotilde Bernal Honores, y sus hijos en la Ciudad de Huaquillas, suscriben la siguiente cláusula adicional:

**CUARTA.- PRECIO:** El precio establecido por las bases contempladas por la cláusula anterior es de U\$S 1.000,00 (Un mil pesos) más IVA, que se abonará en tres pagos: el primero de U\$S 500,00 (Quinientos pesos) dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato, el segundo de U\$S 300,00 (Trescientos pesos) dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato, y el tercero de U\$S 200,00 (Doscientos pesos) dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

**SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que resulten de la ejecución de la presente cesión serán a cargo de la cedente.